



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 07 / 2010

AMPLIACION D.F.L 2

FECHA PERMISO : 12 DE ENERO DE 2010

VENCE : 12 DE ENERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E-4

ubicado en LA REINA

población VILLA METROPOLITANA

PROPIETARIO BLANCA BELLO MOYA.

domiciliado en OSORNO, LA REINA

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR HECTOR SUBIABRE OJEDA

patente profesional 3-334

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°1820-13

AMPLIACION COCINA

presupuesto \$809.600.-

N°1540

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N°11.594.674-9

N°1540

domicilio OSORNO, MACKENNA 1171

RUT N°8.628.697-1

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, MACKENNA 1171

RUT N°5.829.805-0

RUT N°-----

Superficie terreno 121,10 M2.

Derechos municipales \$12.144.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,62 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11,62 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/RVP./pvb.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda unifamiliar destinada a cocina, de propiedad de doña Blanca Bello, ubicada en La Reina N°1540, Villa Metropolitana, con una superficie de 11,62 m².

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/pvb.